



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2025/MDLM

La Molina, 12 de agosto de 2025.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 040-2025-MDLM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 016-2025-MDLM-CAFTPCTI de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorando N° 1411-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; los Informes N° 0158-2025-MDLM-OGAJ y N° 0206-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; los Informes N° 0092-2025-MDLM-OGAF, N° 0148-2025-MDLM-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; los Informes N° 0169-2025-MDLM-OGAF-OSGP y N° 0286-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio; el Memorando N° 1005-2025-MDLM-OGSC-OGDAC, de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano; y, el Memorando N° 0262-2025-MDLM-OGPPDI-OTIE, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; sobre el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la donación de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad municipal, constituidos por un (01) vehículo dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, a favor de la Parroquia El Espíritu Santo – Manchay, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 0072-2025-MDLM-OGAF, de fecha 27 de marzo de 2025, se aprobó la baja de los registros contables de tres (3) bienes muebles patrimoniales (unidades vehiculares), por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE ORDE N	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	SERIE		
1	678250000064	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER / DOBLE CABINA	PLATA METALICO	EGM- 719	JN1CDGD2 2AX471943	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	DEPOSITO VEHICULAR MUNICIPAL
2	678250000063	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER / DOBLE CABINA	PLATA METALICO	POB- 804	JN1CDGD2 2AX471939	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	DEPOSITO VEHICULAR MUNICIPAL
3	678250000100	CAMIONETA	CHEVROLET	TFR16HDL	DORADO	ANM- 823	FR16HDL89 35	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	DEPOSITO VEHICULAR MUNICIPAL

Que, mediante el Memorando N° 0345-2025-MDLM, de fecha 04 de abril de 2025, reiterado a través del Memorando N° 0369-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, publicar en el portal web de la Municipalidad Distrital de La Molina, entre los días 07 y 11 de abril de 2025, la comunicación dirigida a personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas que tengan interés en ser beneficiarias de los bienes dados de baja, en calidad de donación, conforme a lo previsto en los artículos 64° y 65° de la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01;

Que, mediante el Memorando N° 0262-2025-MDLM-OGPPDI-OTIE, de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, indicó que, procedió a la publicación de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 0072-2025-MDLM-OGAF, adjunta al comunicado dirigido a personas jurídicas o instituciones religiosas, que tengan interés en ser beneficiarias de la donación de los bienes dados de baja;

Que, mediante la Carta S/N ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Documento Simple N° S-05347-2025 el 07 de marzo de 2025, el Presbítero Rafael Reátegui Cabrera, Párroco de la Parroquia El Espíritu Santo - Manchay, perteneciente a la Arquidiócesis de Lima, solicitó a la Municipalidad Distrital de La Molina la donación de una (1) camioneta Pick Up, a fin de que sea empleada para el transporte de donaciones que se efectúen a su favor, facilitando así el trabajo que la misma viene realizando con las cunas, comedores y ollas comunes de su sector;

Que, a través de la Carta S/N ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Documento Simple N° S-08108-2025 el 14 de abril de 2025, el señor Jorge Alberto Quevedo Siesquen, Presidente de la Asociación Integración Nacional de la Juventud (INADEJ), solicitó a esta Corporación Municipal la donación de vehículos, objetos en desuso, todo material de reciclaje (chatarra, papeles, periódicos, plásticos, cartones, entre



Municipalidad de La Molina

otros), objetos no codificados (puertas, ventanas, inodoros, luminarias, alfombras, entre otros), bienes en obsolescencia tecnológica o de reparación onerosa (computadoras, impresoras, equipos electrónicos, televisores, refrigeradoras y DVDs, entre otros) y, de ser el caso, material educativo, con el fin de dar inicio al proceso de preservación y conservación del medio ambiente, así como la recuperación de objetos, devolviéndolos a su vida útil, dado que dicha asociación se dedica a actividades como la creación de bibliotecas autogestionadas municipales y escolares a nivel nacional, apoyo a personas de escasos recursos, albergues de niños y comedores populares en los distritos de Lima y Callao y otras partes del país;

Que, a través de la Carta S/N ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Documento Simple N° S-08131-2025 el 14 de abril de 2025, la Licenciada Elisa Lucía Salvatierra Galindo Presidenta de la Asociación Vida Digna, solicitó a esta Corporación Municipal, en calidad de donación, un (1) vehículo automotor, de preferencia, el consignado con el código patrimonial 678250000063 (camioneta Nissan Frontier doble cabina), o la que se estime pertinente, pues dicho bien será de utilidad para el recojo y traslado de donaciones recibidas y su entrega a los beneficiarios de zonas rurales del interior del país;

Que, mediante el Memorando N° 0381-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio solicitó a la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano remitir la información concerniente a las solicitudes ingresadas por personas jurídicas sin fines de lucro, o bien de instituciones religiosas que hayan manifestado su interés en ser beneficiarias de la donación propuesta;

Que, mediante el Memorando N° 1005-2025-MDLM-OGSC-OGDAC de fecha 22 de abril de 2025, la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano remitió a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio la información registrada en el sistema de Gestión de Trámites de Documentos Digitales (GESTRAD) entre los días 27 de marzo y 16 de abril de 2025, en la cual se advirtieron las solicitudes presentadas por las asociaciones INADEJ y Vida Digna, a través de los Documentos Simples N° S-08108-2025 y S-08131-2025, respectivamente, quienes expresaron su interés en ser beneficiarios de la donación propuesta;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0008-2025-JGRM, de fecha 29 de abril de 2025, el Especialista en Control Patrimonial de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio concluye señalando que:

- La Oficina de Servicios Generales y Patrimonio eleve a la Oficina General de Administración y Finanzas, el presente Informe Técnico, sustentando la procedencia de la disposición final por la causal de donación, de tres (03) bienes patrimoniales dados de baja con la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 0072-2025-OGAF-MDLM, de fecha 27 de marzo de 2025, cuya información se detalla en el Anexo N° 01 adjunto en su informe. Por lo que es procedente el acto de disposición final por donación.
- De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", hace de conocimiento a la Oficina de Servicios Generales y Control Patrimonial, que se ha procedido de acuerdo a la normativa vigente, por lo que recomienda realizar el trámite ante las áreas correspondientes, a fin que la propuesta de donación de tres (03) bienes muebles patrimoniales, a entidades que presentaron su intención de aceptar la donación, sea debatida en sesión de concejo para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.
- Recomienda ejecutar los actos de disposición en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la Resolución de baja. Siendo que los bienes muebles patrimoniales están en custodia de la Oficina de Control Patrimonial, no siendo de utilidad y ocupando espacio en la entidad;

Que, mediante el Informe N° 0169-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio indicó que, en base a la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 0072-2025-MDLM-OGAF, que identificó tres (3) unidades vehiculares que fueron dadas de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, considerar el inicio del procedimiento de donación de las referidas unidades, adjuntando el Informe Técnico N° 008-2025-JGRM de su especialista;

Que, mediante el Informe N° 0092-2025-MDLM-OGAF, de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, indicó que, en mérito a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", existen tres (3) posibles donatarios que serían beneficiados con los bienes cuya donación se propone, por lo que deriva los actuados a la Gerencia Municipal a fin que proceda conforme a sus competencias y atribuciones;



Municipalidad de La Molina

Que, mediante el Memorando N° 0933-2025-MDLM-GM, de fecha 08 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal derivó la documentación y sus actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos de que emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0158-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que:

- Por lo expuesto, y de acuerdo con la normativa glosada precedentemente, así como lo señalado por la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio y la Oficina General de Administración y Finanzas, considera que es legalmente viable que el Concejo Municipal, a través del respectivo Acuerdo de Concejo, apruebe la donación de tres (3) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Molina, constituidos por vehículos dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, conforme al siguiente detalle:

Código Patrimonial	Marca	Modelo	Año	Placa	Valor comercial (S/)	Valor estimado de reparación (S/)	Beneficiario
678250000064	Nissan	Frontier	2010	POB-804	3,293.84	18,500.00	Parroquia El Espíritu Santo - Manchay
678250000063	Chevrolet	TFR16HDL	1992	ANM-823	1,646.92	21,304.00	Asociación Vida Digna
678250000100	Nissan	Frontier	2009	EGM-719	1,235.19	19,943.00	Asociación Integración Nacional de la Juventud (INAJEJ)

Que, asimismo, en el referido informe se recomienda derivar los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo para que sean elevados al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 68° de la LOM, en el sentido que el Acuerdo de Concejo fije el destino de los bienes donados y su modalidad;

Que, mediante el Memorando N° 1132-2025-MDLM-GM, de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, respecto a la donación de bienes muebles para su gestión ante el Concejo Municipal;

Que, mediante los Oficios N° 0242-2025-MDLM-OGSC y N° 0243-2025-MDLM-OGSC, ambos de fecha 30 de mayo de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo, remite a la Comisión Conjunta los actuados a fin de emitir el dictamen correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 039-2025-MDLM-CAJ, ingresada por Mesa de partes de la Municipalidad como Documento Simple N° S-12458-2025, el 18 de junio de 2025, el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos devuelve los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, a fin que se requiera el pronunciamiento de las unidades de organización competentes de la administración municipal, en el sentido que se pronuncien de forma individual, con respecto a los bienes muebles materia de donación;

Que, mediante el Informe N° 0279-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 03 de julio de 2025, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio remite a la Oficina General de Administración y Finanzas el Informe Técnico N° 008-2025-NGGB de su abogada, en donde concluye que se debe desistir de la donación de 02 vehículos, debido a su mal estado de conservación; así como aceptar y proceder con la donación del vehículo de placa POB-804, en virtud de la Resolución N° 0072-2025-MDLM-OGAF; y se deje sin efecto la referida Resolución N° 0072-2025-MDLM-OGAF, en lo referente a la donación de los 02 vehículos restantes;

Que, mediante el Proveído N° 0245-2025-MDLM-OGAF, de fecha 03 de julio de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas realiza observaciones al Informe N° 0279-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio y al Informe Técnico Legal N° 008-2025-NGGB, requiriendo efectuar una ampliación y subsanación de los mismos a fin de continuar con el procedimiento respectivo;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 009-2025-NGGB, la abogada de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, adjunta el Informe Técnico N° 0001-2025-LR del Mecánico Responsable de Maestranza, en donde concluye que los vehículos de placa EGM-719 y ANM-823 presentan fallas mecánicas severas, desgaste estructural generalizado, condiciones no seguras para su circulación y no garantizan un funcionamiento adecuado ni la seguridad para un futuro usuario, siendo el vehículo de placa PBO-804 el único que esta apto para operar, ya que solo requiere una reparación de motor; por lo que concluye que, es procedente la



Municipalidad de La Molina

donación del vehículo de placa POB-804, a favor de la entidad beneficiaria seleccionada, la misma que se deberá formalizar mediante la emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0286-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 05 de julio de 2025, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, remite el Informe Técnico Legal N° 009-2025-NGGB, de su abogada, el mismo que hace suyo en todos sus extremos, subsanando las observaciones realizadas por la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 0148-2025-MDLM-OGAF, de fecha 07 de julio de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, señala que, si bien se presentaron solicitudes de donación de tres instituciones, solamente resulta viable la donación de un vehículo, de acuerdo a la evaluación realizada por la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; por lo que, concluye afirmando que, es favorable la donación de un solo bien mueble (vehículo de placa PBO-804) ya que no irrogaría mayor gasto para su reparación a la institución que ostente la calidad de donataria;

Que, mediante el Informe N° 0206-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 08 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, al respecto, en su oportunidad, ha emitido pronunciamiento legal contenido en el Informe N° 0158-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 27 de mayo de 2025, por lo que desde el punto de vista legal resulta viable la donación de los tres (3) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Molina, previa aprobación por parte del Concejo Municipal; por lo que se ratifica en todos los extremos del referido informe. Asimismo, precisa que, si bien, en los informes complementarios de las áreas involucradas se ha determinado que de los tres (3) bienes muebles, solo es factible la donación de uno de ellos (vehículo de Placa PBO-804), por cuestiones de operatividad, dicha acción constituye en tema eminentemente técnico y no legal; siendo así, estando a la viabilidad legal de la propuesta de donación, se debe proseguir con el trámite que corresponda para su aprobación;

Que, mediante los Oficios N° 0329-2025-MDLM-OGSC y N° 0330-2025-MDLM-OGSC, ambos de fecha 09 de julio de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo remite a la Comisión Conjunta los actuados a fin de emitir el dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 040-2025-MDLM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 016-2025-MDLM-CAFTPCTI de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, se recomienda al Concejo Municipal aprobar la donación de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad municipal, constituidos por un (01) vehículo dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, a favor de la Parroquia El Espíritu Santo – Manchay, conforme a la valorización realizada por el área técnica mediante el Informe Técnico N° 0008-2025-JGRM, de acuerdo al detalle que señala;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la LOM, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 55° de la LOM establece que, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Asimismo, el artículo 59° de la precitada ley establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 9° de la LOM, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y la venta de sus bienes en subasta pública;



Municipalidad de La Molina

Que, el artículo 64° de la LOM establece que, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, y en su artículo 66° señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el artículo 68° de la LOM, por su parte, indica que el Acuerdo del Concejo municipal de donación, cesión o concesión, debe fijar, de manera inequívoca, el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, indica que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y que, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, siendo de aplicación a entidades del Sector Público No Financiero, dentro de las cuales se encuentran los gobiernos locales, de acuerdo al numeral 1 de su artículo 3°;

Que, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. Al respecto, el artículo 64° de la referida Directiva, define a la donación como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas, mientras que el subnumeral 65.1 de su artículo 65°, establece el trámite y requisitos que deben observarse, conforme al siguiente detalle:

- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, asimismo, el subnumeral 65.2 del artículo 65°, de la Directiva en mención, prevé que las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes;

Que, a través del Documento Simple N° S-05347-2025, la Parroquia El Espíritu Santo - Manchay formuló su intención de ser beneficiaria de la donación del vehículo automotor que pudiera ser de propiedad municipal, con el fin de cumplir con las actividades que realiza en favor de sectores específicos de la población en situación de vulnerabilidad, para lo cual adjuntó la documentación requerida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, conforme se aprecia de los actuados;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico Legal N° 009-2025-NGGB, la abogada de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio adjunta el Informe Técnico N° 0001-2025-LR del Mecánico Responsable de Maestranza, en donde concluye que los vehículos de placa EGM-719 y ANM-823 presentan fallas mecánicas severas, desgaste estructural generalizado, condiciones no seguras para su circulación y no garantizan un funcionamiento adecuado ni la seguridad para un futuro usuario, siendo el vehículo de placa PBO-804 el único que esta apto para operar, ya que solo requiere una reparación de motor; por lo que concluye que, es procedente la donación del vehículo de placa POB-804, a favor de la entidad beneficiaria seleccionada, la misma que se deberá formalizar mediante la emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente;



Municipalidad de La Molina

Que, revisados los actuados se puede apreciar que se ha seguido con el procedimiento establecido en el artículo 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, habiéndose cumplido con las formalidades respecto al trámite para la aprobación de donación de bienes muebles, y cumplido las unidades de organización competentes, con emitir sus respectivos informes técnicos, así como la Oficina General de Asesoría Jurídica con emitir opinión legal favorable al respecto, contando igualmente con el Dictamen favorable de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, por lo que, resulta viable aprobar la donación de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad municipal, constituido por un (01) vehículo dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, en el marco de lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, emitiéndose para ello el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes, la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen favorable de la Comisión competente, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la donación de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad municipal, constituido por un (01) vehículo dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, a favor de la Parroquia El Espíritu Santo – Manchay, conforme a la valorización realizada por el área técnica mediante el Informe Técnico N° 0008-2025-JGRM, de acuerdo al siguiente detalle:

Código Patrimonial	Marca	Modelo	Año	Placa	Valor comercial (S/)	Valor estimado de reparación (S/)	Beneficiario
678250000064	Nissan	Frontier	2010	POB-804	3,293.84	18,500.00	Parroquia El Espíritu Santo - Manchay

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades de organización competentes, el cabal cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
Jefe de la Oficina General de Secretaría de Concejo